ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (ISES-CODIA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN).

ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN),** entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio social y asiento social establecido en la número 30 en la Ave. México, sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, **RAMÓN E. CONTRERAS GENAO,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0001387-2, casado, economista, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará "**SIPEN**" y/o por su denominación social completa;

De la otra parte, el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** y el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (ISES-CODIA),** entidades morales de carácter público, con domicilio para los fines del presente Acuerdo en la Calle Padre Billini No. 58, Ciudad Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representados por sus respectivos presidentes, **GUARIONEX GÓMEZ JAVIER,** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0107303-9, y **JUAN MARCHENA FIGUEROA,** dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0480849-8, ambos con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quienes en lo adelante del presente convenio se denominarán **"CODIA/ISES-CODIA"**;

SIPEN e **CODIA/ISES-CODIA**, cuando sean designados conjuntamente en el presente acuerdo se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO I: Que **ISES-CODIA**, como institución de la seguridad social del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), tiene como misión brindar a todos los miembros del **CODIA**, así como a sus familiares directos, servicios de salud eficaz y eficiente, oportuna y equitativa, así como las prestaciones y beneficios sociales que satisfagan sus necesidades inmediatas en las diferentes áreas de servicios;

CONSIDERANDO II: Que **ISES-CODIA** tiene como visión llegar a ser a mediano y largo plazo una institución ejemplo, con la solidez que pueda brindar a todos los miembros del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), sus familiares directos y miembros pensionados, el más completo sistema de salud y seguridad social que satisfaga las necesidades del afiliado en las aéreas de salud, vivienda, recreación y asistencia económica en diversas circunstancias y fines;

CONSIDERANDO III: Que **SIPEN** es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano;

CONSIDERANDO IV: Que es interés de **LAS PARTES** promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas relacionados con la seguridad social, académicos, talleres y seminarios, asesorías, intercambios de docentes e investigaciones conjuntas, así como otras actividades propias del quehacer de ambas instituciones;

CONSIDERANDO V: Que **LAS PARTES** desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntos en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades de servicios, por lo que tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objetivo. La **Superintendencia de Pensiones (SIPEN), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)** y el **Instituto de Seguridad Social del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (ISES-CODIA)** acuerdan sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, para establecer las bases de una colaboración mutua para la realización de actividades académicas orientadas al desarrollo académico a través de programas de investigación, capacitación, difusión de cultura y extensión de

servicios en áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDO. Términos de colaboración. La colaboración entre **LAS PARTES** se desarrollará a través de un conjunto de programas académicos y de formación continua, de modo presencial, semipresencial o virtual, así como investigación y extensión u otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación, tales como:

a) Desarrollo de investigaciones, estudios, publicaciones y consultas conjuntas, con el objetivo de fomentar la Educación Previsional.
b) Actividades académicas como conversatorios, paneles, charlas, seminarios, entre otros, con el objetivo de transmitir conocimientos, buenas prácticas y experiencias en torno a temas académicos y educativos de actualidad y de mutuo interés.
c) Intercambio de documentos académicos y técnicos.
d) Desarrollo conjunto de programas académicos y de formación continua, así como investigación y extensión, u otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
e) Apoyo a programas y actividades de emprendimiento e innovación de **CODIA/ISES-CODIA**.
f) **CODIA/ISES-CODIA** otorgará a los servidores y funcionarios de **SIPEN** un 20% de descuento en los servicios odontológicos, consultas médicas y vacunación ofrecidos a través de su centro de servicios médicos.
g) Servir de apoyo mutuo para los planes de mejora institucional que impulsen **LAS PARTES.**

PÁRRAFO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, **CODIA/ISES-CODIA** se compromete a proveer las locaciones e instalaciones para las capacitaciones, mientras que **SIPEN** proveerá los facilitadores para las capacitaciones en materia previsional.

TERCERO. Plan de Acción de Actividades. El desarrollo de cualquier proyecto o tarea definido dentro del marco del presente Acuerdo deberá contar con un plan de acción debidamente refrendado por **LAS PARTES**, que será considerado como adenda del presente Acuerdo y contendrá, en la medida de lo posible y conveniente, los aspectos que los representantes de ambas instituciones acuerden y consideren de lugar dadas las características de la actividad a ser desarrollada en conjunto.

PÁRRAFO. Queda establecido entre **LAS PARTES** que las capacitaciones serán desarrolladas de acuerdo a la disponibilidad de las ofertas académicas de ambas instituciones y previo cumplimiento de las formalidades correspondientes.

CUARTO. Coordinación. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, **LAS PARTES** integrarán una comisión mixta encabezada:

a) Por **SIPEN,** el **Encargado del Departamento de la Escuela de Educación Previsional** o a quien en su lugar designe el Superintendente de Pensiones mediante comunicación escrita a la otra parte; y

b) Por **ISES-CODIA,** el **Encargado Departamento de Pensiones** o a quien en su lugar designe su presidente, mediante comunicación escrita a la otra parte.

PÁRRAFO. Por vía de estos funcionarios, **LAS PARTES** coordinarán la elaboración de los programas acordados previamente, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.

QUINTO. **Erogación de fondos.** Este Acuerdo no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES**, sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acciones específicas derivadas del presente documento, a partir de los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de **LAS PARTES**.

SEXTO. Afiliaciones con terceros. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo esta alianza limita el derecho a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, nacionales y extranjeras.

SÉPTIMO. No relación laboral. Se estipula expresamente que el personal de las entidades suscribientes del presente Acuerdo que participe en las actividades objeto de este acuerdo estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada una de **LAS PARTES**, según corresponda, por lo que no da origen a ninguna prestación social ni relación profesional alguna.

OCTAVO. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo serán convenidos por **LAS PARTES**, siempre respetando la legislación nacional vigente y las alianzas establecidas con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por proporciones iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

NOVENO. **Responsabilidad**. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos convenidos en el presente documento.

DÉCIMO. Uso de logotipos. Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de entidades de formación, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMO PRIMERO. Solución de controversias. LAS PARTES convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Acuerdo Marco; para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo marco, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

DÉCIMO SEGUNDO. Independencia. **LAS PARTES** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitando sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de **LAS PARTES** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

DÉCIMO TERCERO. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo marco, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Fuerza mayor o caso fortuito. **LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun, en tal caso, no pueda evitarse.

DÉCIMO QUINTO. Indemnización. LAS PARTES se comprometen mutuamente a mantenerse libres e indemnes de todas y cualesquiera pérdidas, reclamos, demandas y responsabilidades que surjan en virtud de este acuerdo por los daños causados por una parte en perjuicio de la otra.

DÉCIMO SEXTO. Acuerdo Completo. Este constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **LAS PARTES** sobre un mismo propósito o finalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este acuerdo es anulada por una autoridad competente o deja de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará el resto de la alianza, sino que dicha disposición se considerará como no escrita y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán ejecutados en la forma que corresponde.

DÉCIMO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período si así lo acuerdan ambas instituciones. No obstante, cualquiera de ellas podrá dar término al mismo por escrito con un (1) mes de antelación, sin que dicho término afecte el desarrollo de los compromisos y acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMO NOVENO. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por arreglo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines, ya

sea **SIPEN** o **CODIA/ISES-CODIA,** deberá realizar una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este acuerdo marco.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Acuerdo Marco en dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Por **SIPEN:**

RAMÓN E. CONTRERAS GENAO
Superintendente de Pensiones

Por CODIA/ISESCODIA:

GUARIONEX GÓMEZ JAVIER
Presidente

JUAN MARCHENA FIGUEROA
Presidente

Yo, *Lic. Rosa E. Escoto de Matos*, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula núm. 5782, **Certifico y Doy Fe** de que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **Ramón E. Contreras Genao, Guarionex Gómez Javier** y **Juan Marchena Figueroa**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público